



## MEMORIA JUSTIFICATIVA NECESIDAD DE CONVENIO

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA I UGT SERVEIS PÚBLICS DEL PAÍS VALÈNCIÀ

En cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 50.1 de la Ley la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art. 21.1 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

#### 1. TIPO DE CONVENIO

Marcar la opción que corresponda:

- Convenio Marco.
- Convenio específico, indicar en su caso, si se encuadra en un convenio marco
- Adenda a un convenio existente (indicar el título del convenio):
- Prórroga o renovación de un convenio existente (indicar el título del convenio):
- Protocolo de colaboración.

#### 2. PERSONA DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA QUE PROPONE EL CONVENIO Y, EN SU CASO, PROMOTOR

- Nombre y apellidos del proponente: Ángeles Solanes Corella.
- Cargo: Vicerrectora de Formación Permanente, Transformación Docente y Empleo de la Universitat de València.
- Centro: Vicerrectorado de Formación Permanente, Transformación Docente y Empleo.
- Teléfono de contacto: 963864050
- e-mail de contacto: vicerec.formacio.docencia.ocupacio@uv.es

#### 3. DATOS DE LA CONTRAPARTE

- Nombre de la entidad: UGT Serveis Públics del País Valencià
- Tipo de entidad: Federación dentro de la Unión General de Trabajadores (UGT), que tiene como ámbito territorial el propio de la Comunitat Valenciana y abarca los sectores: Administración General del Estado, administración autonómica, administración local, postal, salud y servicios sociosanitarios, servicios a la comunidad, enseñanza privada, enseñanza pública, enseñanza universitaria, personal de administración y servicios.
- País del domicilio social: España
- Persona de contacto: Antonio Calderón Benito
- Teléfono de contacto: 963884080
- e-mail de contacto: calderon\_ant@gva.es

#### 4. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio consiste en la realización de forma conjunta de acciones formativas para la formación y actualización del conocimiento del personal al servicio de la administración pública.

El convenio que se propone no incluye prestaciones propias de un contrato, de manera que queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



## 5. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL CONVENIO

### OBJETIVOS QUE PODRÁN ALCANZARSE

La Universitat de València, de acuerdo con el que dispone el artículo 3 de sus Estatutos, como servicio público que es, tiene como misión impartir las enseñanzas necesarias para la formación de los y las estudiantes, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales o artísticas y la obtención, si procede, de los títulos académicos correspondientes, así como para la actualización permanente del conocimiento y de la formación de su personal y del profesorado de todos los niveles de enseñanza. La Universitat de València fomenta la investigación, tanto básica como aplicada, y el desarrollo científico y tecnológico. Así mismo, con las garantías de racionalidad y universalidad que le son propias, es una institución difusora de cultura en el seno de la sociedad.

Por su parte, el sindicato UGT Servicios Públicos del País Valenciano tiene entre sus finalidades la de promover la formación permanente de las trabajadoras y los trabajadores de todos los niveles educativos.

Ambas partes consideran conveniente la cooperación de estas instituciones en el ámbito educativo, para lo cual resulta aconsejable firmar un convenio de colaboración.

### BENEFICIO INSTITUCIONAL QUE SE PRETENDE CONSEGUIR

La realización de forma conjunta de acciones formativas para la formación y actualización del conocimiento del personal al servicio de la administración pública.

UGT Servicios Públicos del País Valenciano se compromete a hacer una reserva de un 10% de la formación aprobada en este convenio para el personal que desarrolla su trabajo en la Universitat de València (personal de administración y Servicios y/o personal docente e investigador) según indica la cláusula tercera del convenio.

Al menos el 25% de las horas de docencia de cada curso será impartido por personal docente, investigador, o de administración y Servicios de la Universitat de València, según la citada cláusula tercera del convenio.

## 6. IMPACTO ECONÓMICO DEL CONVENIO

Marcar la opción que corresponda:

- El convenio propuesto no supone compromiso económico para las partes firmantes.
- El convenio propuesto tiene impacto económico para las partes firmantes, que se concreta en los siguientes compromisos económicos (\*1):

El Convenio contempla obligaciones económicas de conformidad en lo dispuesto en la cláusula quinta del mismo:

El sindicato UGT Servicios Públicos del País Valenciano se compromete a responsabilizarse de la financiación de las acciones formativas. Asimismo, UGT Servicios Públicos del País Valenciano se compromete a entregar a la Universitat de València el 25% de los ingresos brutos que se derivan de cada una de las acciones formativas acreditadas que se organicen en virtud del convenio.

Según la cláusula tercera del convenio, la Universitat de València, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, aprobará anualmente las acciones formativas que se ofertaran durante el año académico, teniendo en cuenta criterios de proporcionalidad, adecuación y adaptación a las finalidades de mejora en el desempeño del puesto de trabajo y desarrollo y promoción profesional de los empleados públicos en el ámbito de aplicación del convenio. El sindicato UGT Servicios Públicos del País Valenciano presentará a la Comisión Mixta de Seguimiento su programa de actuación concreta (plan de acciones formativas) para cada curso académico en el mes de junio anterior al inicio de las acciones.

## 7. DURACIÓN DEL CONVENIO Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA (\*2)

Este convenio, según se indica en la cláusula octava, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año. Se prorrogará automáticamente por periodos anuales, salvo que se denuncie en el plazo de seis meses, hasta un máximo de cuatro años.



**8. OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS**

En Valencia, a 6 de marzo de 2024

Firma del proponente o de la proponente:

ANGELES|  
SOLANES|  
CORELLA

Firmado digitalmente por  
ANGELES|SOLANES|CORELLA  
Fecha: 2024.03.06 10:06:29  
+01'00'

(\*1) Según lo que corresponda:

a) Si el convenio propuesto conlleva un gasto para la Universitat de València, se hará una breve memoria económica en la que, al menos, conste una valoración económica del gasto total, su distribución por conceptos de gasto y su distribución temporal por anualidades, la existencia de crédito presupuestario y el centro de gasto que asumirá el gasto y la identificación de las partidas presupuestarias a las que se imputará.

b) Si la suscripción del convenio propuesto no implica un gasto para la Universitat de València, si no que se trata de una aportación económica de la otra entidad suscriptora del convenio, se indicará la cuantía total de la aportación, si tiene carácter finalista y, en ese caso, la finalidad para la que se recibirá dicha aportación, el centro de gasto de la Universitat de València en la que se deberá ingresar y la fecha aproximada en la que se recibirá la aportación. Así como si hay compromiso de presentar a la entidad que realiza la aportación, una justificación de los gastos ejecutados con cargo a la aportación.

(\*2) De acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios suscritos por Administraciones Públicas, entre las que se encuentran incluidas, a estos efectos, las Universidades Públicas, deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

Además, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar, unánimemente y de forma expresa, su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.